siembras tividad y

os de vid.

eligencia. . Braulio de venta

Aragon, todos por es libra. conocida iero, que

teno, con egelacion ra 8 á 10 ra y 120

opia para que sean, to para el 110 rea-

iss de los 3 terrenos oporciona se de garizado tan mieses, à

vid teme inmejoen esta, menos de

5-15

NA .

OS. celebrado el Banco

la recauas, o sea maderia y desde 1. s sus de-

ervicio en n conociobierno y mar à su

otros. 1868.=

Partido o

3-5

ROVINCIAL

LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 5 escudos. Por seis meses. 2 id. 600 milésimas. Por tres id.... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.

Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.

Por tres id...... 1 id. 800 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

Estando prevenido en el art. 119 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Guardia rural que los individuos que compongan este cuerpo lleven morral de lienzo, como objeto indispensable á su completo equipo, he dispuesto que la construccion y suministro de los 264 que son necesarios para la fuerza que corresponde à esta provincia se saque à pública subasta, que tendrá lugar el dia 20 del presente mes, en este Gobierno, à la una de la tarde, ante mi Autoridad y con asistencia de un Diputado pro-

El morral será de tela de vitre, con la tapa de hule negro y correas de baquetilla suave, de color de avellana.

El tipo máximo admisible será el de un escudo 500 milésimas.

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar por las Oficinas de la Diputacion, Plaza del Arzobispo, número 18, donde estarán de manifiesto los modelos hechos al efecto, los cuales servirán de base; pero ha de mejorarse el material y la construccion, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna proposicion. Esta se hará en pliego cerrado, al que acompañará la carta de pago que justifique haberse consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta

provincia 39 escudos que importa el 10 por 100, segun el tipo, presentando á la vez una muestra para compararla con la que queda expuesta.

El pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de esta provincia del 13 de Febrero último para subastar el equipo de la Guardia rural servirá para esta licitacion, rigiendo los mismos derechos y obligaciones que alli se consignan y no estén virtualmente destruidos por las condiciones antes indicadas.

Burgos 9 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR, PABLO DE CASTRO.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones estipuladas para la adquisicion de 264 morrales de lienzo con destino á la Guardia rural de esta provincia, se obliga á facilitarlo igual al modelo expuesto por la cantidad de..... escudos y..... milésimas cada uno.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Estando prevenido en el art. 119 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Guardia rural que los individuos que compongan este Cuerpo lleven cartera de cuero, como objeto indispensable á su completo equipo, he dispuesto que la construccion y suministro de las 264 que son necesarias para la fuerza que corresponde à esta provincia se saque à pública subasta, que tendrá lugar el dia 20 del presente mes, en este Gobierno, á la una de la tarde, ante mi Autoridad y con asistencia de un Diputado provincial.

La cartera será de las llamadas de camino, de cuero negro y con correa de color de avellana.

El tipo máximo admisible será el de 2 escudos 500 milésimas.

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar por las oficinas de la Diputacion, Plaza del Arzobispo, n.º 18, donde estarán de manifiesto los medelos hechos al efecto, los cuales servirán de base, pero ha de mejorarse el material y la construccion, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna proposicion. Esta se hará en pliego cerrado, al que acompañará la carta de pago que justifique haberse consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia 76 escudos que importa el 10 por 100 segun el tipo, presentando à la vez una muestra para compararla con la que queda expuesta.

El pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de esta provincia del 13 de Febrero último para subastar el equipo de la Guardia rural, servirá para esta licitacion, rigiendo los mismos derechos y obligaciones que alli se consignan, y no esten virtualmente destruidos por las condiciones antes indicadas.

Burgos 9 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR, PABLO DE CASTRO.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado de las condiciones estipuladas para la adquisicion de 264 carteras de cuero negro con destino á la Guardia rural de esta provincia, se obliga á facilitarlas igual al modelo expuesto por la cantidad de... escudos y... milésimas cada una.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Estando prevenido en el art. 119 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Guardia rural que los individuos que compongan este Cuerpo lleven una bota, como objeto indispensable á su completo equipo, he dispuesto que la construccion y suministro de las 264 que son necesarias para la fuerza que corresponde á esta provincia se saquen à pública subasta, que tendrá lugar el dia 20 del presente mes, en este Gobierno, á la una de la tarde, ante mi Autoridad y con asistencia de un Diputado provincial.

La bota será de cuero, y capaz de contener dos cuartillos de vino.

El tipo máximo será el de 800 milé-

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar por las Oficinas de la Diputacion, Plaza del Arzobispo, número 18, donde estarán de manifiesto los modelos hechos al efecto, los cuales servirán de base; pero ha de mejorarse el material y la construccion, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion. Esta se hará en pliego cerrado, al que acompañará la carta de pago que justifique haberse consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia 21 escudos que importa el 10 por 100, segun el tipo, presentando á la vez una muestra para compararla con la que queda expuesta.

El pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de esta provincia del dia 13 de Febrero ultimo para subastar el equipo de la Guardia rural servirá para esta licitacion, rigiendo los mismos derechos y obligaciones que allí se consignan y no estén virtualmente destruidos por las condiciones antes indicadas.

Burgos 9 de Marzo de 1868. EL GOBERNADOR,

PABLO DE CASTRO.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones estipuladas para la adquisicion de 264 botas con destino á la Guardia rural de esta provincia, se obliga á facilitarlo igual al modelo expuesto por la cantidad de. . . . escudos y.... milésimas cada una.

(Fecha y firma del proponente.)

annishin 001	PARTIE AND AREA IS IS A STORY	on the source	Número 40.
Continúa la relacion de los donativos	D.Saturio Arranz 0,048	D.Margarita Ortega 0,400	D.Antonio Benito 0,100
para socorrer las desgracias de Fili-	Bernabé de Roa 0,008	Miguel Cerezo 0,100	Damaso Herrera 0,100
	Sebastian Llorente 0,048	Martin Gaona 0,300	Benita Andrés 0,094
pinas y Puerto Rico.			
TUNTA DE BARTIDO DE BOA	Gerónimo Remacho 0,100	Pedro Esteban 0,100	Juan de Mata Soto 0,048
JUNTA DE PARTIDO DE ROA.	Saturio Brabo 0,048	Nicomedes Espino 0,200	Anselmo Esteban 0,048
. Adrada.	Fermin Sualdea 0,048	Ildefonso Santos 0,100	Deogracias Serrano 0,024
Esc. mils.	José Pascual Valle 0,050	Anacleto Heras 0,400	Manuel Esteban García 0,024
D. Aquilino Jimenez 5	Cárlos Bartolomé 0,024	Fabian Espino 0,100	Manuel Chico 0,012
Estefanía Caya 0,100	Juan Miguel 0,024	Eustaquio Almazone 0,100	Felipe Liras 0,012
Pedro Cabañas 0,024	Tomás Aranz 0,024	Florentino Beltran 0,400	Francisco Gra Serrano 0,006
Victor Cusiel 0,048		Matias Burgoa0,500	Rosa Chico 0,012
	Felipe Martin0,100		
Felipe Bartolomé Sanz 0,048	Gaspar Pedro Sanz 0,024	Felipe Alonso 0,200	Ramon Cerezo 0,012
Lino de Roa 0,024	Pedro Guijarro 0,024	Evaristo Bamandres 0,100	Benigno Soto 0,012
Alejo Lázaro 0,024	Benito Estremeño 0,024	Bruno Burgoa 0,100	Lucio Liras 0,060
Manuel San Juan 0,050		Benito la Cal 0,100	Bruno Nuñez 0,024
	Gaspar Lázaro 0,100		
Mariano de Roa 0,048	Santiago Pedro Sanz 0,024	Simeon la Cal	Feliciana Alonso 0,048
Julian Fuente 0,036	Domingo Garcia 0,024	Atanasia Bamandres 0,200	Luciana Tapia 0,048
Francisco Brabo 0,024	Bernabé Llorente 0,024	Autonio la Cal 0,100	Vicenta Aparicio
Luis Bartolomé Sanz 0,024		Ramon Alonso 0,200	Agapito Francisco 0,048
	Bernardino Guijarro 0,096		The state of the s
Nicolás Beñestez 0,024	Manuel Roa 0,048	Telesforo Rodriguez 0,300	Leonardo Gomez 0.048
José Beñestez 0,024	Regalado Izquierdo 0,096	Felipe Espino 0,100	Atanasio Pena 0,048
Venancio Izquierdo 0,024	Santiago Blanco 0,024	Romualdo Cierzo 0,200	Gerónimo Aparicio 0,012
Fractuoso Llorente 0.018		Lucas Tremino 0,100	Emeterio Martinez 0,012
	Miguel Plaza		
Aquilino Miguel 0,100	José García 0,048	Teodoro Rodriguez 0,100	Fernando Requejo 0,006
Bernabé Sualilea 0,048	Santos Andrados 0,300	Cipriano Rodriguez 0,100	Fernanda Quevedo 0,054
Norberto Salvador 0,218	Vicente Sualdea 0,100	Francisco Santos 0,200	Felix Chico 0,024
Casimiro Beneitez 0,024	Plácida Salvador 0,100	Marcos Sopuerta 0,100	Castor Clavo 0,048
The state of the s		Eleuterio Cabrito0,100	
Lorenzo Brabo 0,012	Manuel Pascual 0,024		Felipe Requejo 0,008
Francisco Gonzalez 0,048	Tomás Bartolomé 0,025	Luis Buque 0,200	Vicente Chico 0,024
Andres Lázaro 0,012	Julian García 0,024	Zacarias Velasco 0,100	Calixto Adrados 0,048
Saturio Bratio		Julian Burgoa 0,100	Justo Rodriguez 0,012
	Gregorio Lázaro 0,048		AND ALLERY AND A CONTRACT OF THE PARTY OF TH
Casimiro Catalina 0,048	Fernando Sualdea 0,100	Angel Sopuerta 0,200	Agueda García 0,100
Pedro del Valle 0,024	Juan Catalina 0,048	Ildefonsa Espino 0,100	Raimundo Martinez 0,072
Pedro Arranz 0,024	Damiana Saez 0,043	Juan Ramirez 0,200	Rafaél Pascua 0,072
Angel Pero Sanz 0,024		Ildefonso Arroyo 0,400	Jacinto Francisco0,072
	Manuel Arranz 0,025	time control by the things	
Manuel Garcia 0,048	Andrés Salvador 0,200	Saturnina de la Iglesia 0,400	Lorenza Carrabilla 0,048
Benito Rodriguez 0,024	Petronila Bartolomé 0,200	El Párroco de Guzman 1,200	Juan Esteban Gra 0,048
Enrique Gonzalez 0,024	Vicente Plaza 0,024	Varios vecinos 1,200	Cayetano Aranguena 0,012
		The same of the sa	Control of the Contro
José Guijarro 0,100	Manuel Bocos	Mambrilla de Castrejon.	Cándido Revilla0,014
José Salvador0,075	equipe de la Canadia cural, servira, para	Doña Paula Requejo 1,400	Pedro Rubio0,024
Lino Lázaro 0,072	- Haza. Haza. distribution the	· A T TO BE TO CONTRACT OF THE PARTY OF THE	Pedro Corcos Argüeso 0,048
Gerónimo Llorente 0,142	D. Gregorio Abad 1,600	D. Donato Cabia, párroco 1	Juan Rozas
Pedro Pascual0,048	José Abad 0,400	Tomás Esteban	Máximo Escudero0,024
	Cipriano Barrio 0,400	Valentin del Val 0,400	
Pedro Plaza		Meliton Oña0,400	Ventura Crespo 0,048
Anselmo Cantera 0,074	Mateo Cerro		Manuel de la Torre 0,048
Gaspar Cusiel 0,048	Felix Llorente 0,046	Alejandro Vizcarra 0,200	Justo Liras 0,024
Benigno Cid0,048	Juan Lopez 0,400	Francisco Vizcarra 0,200	Eugenio Ursa0,024
	Maria Herrera 0,100	De varios vecinos	
Andrés Cusiel 0,048	Tolman Dais Oning / / 0.046	de Guardia curăt que los individuos que	Felipe Palomares 0,012
Francisco Bartolomé Sanz 0,048		Nava de Roa.	Quintanamambirgo.
Agapito Catalina 0,048	Fernando Sanz Martin 0,046	D. Santos Villa 2	Quintanamamego.
Zacarias Miguel 0,072	1 Inon Long Montin	Mariano Morales 1,200	Los individuos de Ayuntamiento. 2
Francisco Barcenilla 0,048	1 Partalama Carata	Juan Antonio Esteban 0,100	D. Anselmo Felipe Diago 1,600
will the extended address on the committee	Damian San Martin 0.046	* TOTAL CONTROL OF STREET STREET OF STREET STREET STREET	A CHARLES THE PARTY OF THE PARTY OF THE
Andres Brabo Benestez 0,012	Proposicos Carales 0.002	Andrés Novo 0,400	Juan Alonso 0,400
Cayetano Rodriguez 0,048		Jacinto Esteban Gra 0,400	Juan Cos
José Merino 0,072	Silvestre García0,046	Gabriel Benito Cerezo 0,400	Domingo Lorenzo 0,024
Antolin Guijarro 0,048	Alejandro de la Fuente 0,046	Gil Guijarro	Lucas Silvestre 0,048
THE COUNTY COUNTY CONTRACTOR	I hera Harrara	THE REPORT OF THE PERSON OF TH	
Benito Juarranz 0,400	I pia Duanta 0.449	Felix Arrontes0,200	Ciriaco Tijero 0,048
Braulio Merino 0,024	Fscolástica Bobledo 0 046	Juan Antonio de Pedro 0,200	DALL ON DIE O VOICE DESIGNATION OF THE PARTY AND THE PARTY OF THE PART
Pedro Miguel 0,024		Luis Perez Martinez 0,200	Luis de las Heras 0,096
Felipe Castrillo 0,050	Juan Bajo	Bartolomé Quintana 0,200	Tomás Esteban 0,048
Agustin Cabrestrero 0,072	Petra del nio	Bernardino Esteban 0,200	Francisco Sanz 0.025
- Contract of the contract of	TO A CAN THE REST OF THE PARTY		CA - CANCE CENTERED THE SUBSCIENCE AND RESIDENT CONTRACTORS
Antonio San Pedro Abad 0,024	A APPRICATE BY A DESIGNATION OF THE PROPERTY O	Pedro Martinez Arranz 0,200	TOURS OF ALTER OF THE PROPERTY OF THE TENTON
Gregorio Cantera 0,050	** ** A. P. B.	Pedro Aparicio 0,100	Lorenzo de la Cal 0,100
Matias Cantera 0,048	Joaquin Santos 0,100	Ignacio de la Torre 0,100	Aniceto Andres 0,200
Bartolomé Miguel 0,024	1 _ 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0	The state of the s	I DIE J OH CUITCITUDE DU DESCE ME DU TRESSEMENT
3,02	January Roungacon Triffe 5,100		
	A Principal Control of the Control	STATE OF THE STATE	
the state of the s		and the second second second	18. 75 p. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15
the state of the s	The second secon		

ng

Name of the second	The second line
D. Antonio Garcia Malmonje 0,050	D.Juan Machin
And the latter with the latter of the latter	Bernardo Olavarria 0,800
Julian Lopez	Emeterio Arrontes 0,800
Justa Gonzalez 0,024	Lorenzo Sancho 0,200
Antero de las Heras 0,024	Valentin García 0,100
Baltasar Velasco 0,100	Ruperto Izquierdo 0,200
Zacarías Tijero 0,024	Juan de Blas Perez 0,400
Cipriano Esteban 0,024	Patricio Villaverde 0,046
Martin de la Cal 0,100	Silvestre Vilbado 0,100
Mateo Velasco	Vicente Gonzalez 0,100 Valentina Anton 0,223
Anastasio Heras	Pedro Juan Llorente 0,400
Estanislao Perez	Narciso Val Pinto 0,100
Pedro Esteban 0,012 Domingo de las Heras 0,100	Angel Velasco 0,323
Agustin Esteban	Juan de Arsayet0,200
Casimiro Tigero 0,048	Isidoro Aladro 0,068
Antonio Fernandez0,072	María de la Torre 0,800
Valentin de la Cal 0,118	Gerónimo Chico 0,800
Francisco Tigero 0,200	Antonio Villaverde 0,046
Bernardino Calvo 0,096	Guillermo Encinas 0,446
Bartolomé Tigero 0,200	Crisogono Gomez 0,046
Braulio Gil 0,036	Rosendo Perez 0,046
Antonio Laso 0,048	Francisco Esteban 0,046
Leon Heras 0,072	Juan Antonio Serrano 0,046
Gregorio Esteban 0,212	Manuela Riazavel0,558
Damian Pascual	Fermin San Martin 0,100 Martin Escribano 0,070
Esteban Ballesteros 0,024 Gregorio Tigero 0,100	Martin Escribano 0,070 Anselmo Perez 0,300
Gregorio Tigero 0,100 Juan Tigero 0,048	Pedro Perez0,046
Nicolás Izquierdo 0,036	Ignacio Romero 0,023
Segundo Ruperez 0,200	Luis Pascual
Aniceto Gil	Melchor Murga 0,100
Victoriano Tigero Salazar 0,036	Juan Ortega 0,200
Victoriano Tigero Salazar 0,036 Manuel Gaona 0,024	Crispulo Durango 0,400
Manuel Gaona	Crispulo Durango
Manuel Gaona	Crispulo Durango 0,400
Manuel Gaona	Crispulo Durango 0,400 Total 18,159
Manuel Gaona	Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa.
Manuel Gaona	Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa. D. Juan Gimeno 1
Manuel Gaona	Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa. D. Juan Gimeno 1 Norberto Lopez 0,400
Manuel Gaona 0,024 Total 7,729 DISTRITO MUNICIPAL DE ROA. D. Sotero de Bartolomé 2 José de la Barrera 2 Tomás Beltran, Promotor fiscal 1,600 Manuel Pascual Pavia 2	Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa. D. Juan Gimeno 1 Norberto Lopez 0,400 Simeon Bombin 0,400
Manuel Gaona 0,024 Total 7,729 DISTRITO MUNICIPAL DE ROA. D. Sotero de Bartolomé 2 José de la Barrera 2 Tomás Beltran, Promotor fiscal 1,600 Manuel Pascual Pavia 2	Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa. D. Juan Gimeno 4 Norberto Lopez 0,400 Simeon Bombin 0,400
Manuel Gaona 0,024 Total 7,729 DISTRITO MUNICIPAL DE ROA. D. Sotero de Bartolomé 2 José de la Barrera 2 Tomás Beltran, Promotor fiscal 1,600 Manuel Pascual Pavia 2 Epifanio Páramo 0,046	Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa. D. Juan Gimeno 1 Norberto Lopez 0,400 Simeon Bombin 0,400 Venancio Ortega 0,100
Manuel Gaona	Crispulo Durango
Manuel Gaona	Crispulo Durango
Manuel Gaona	Crispulo Durango
Manuel Gaona	Crispulo Durango 0,400 18,159 Total 18,159 Villaescusa de Roa . D. Juan Gimeno 4 Norberto Lopez 0,400 Simeon Bombin 0,400 Venancio Ortega 0,100 Mario Gonzalez 0,032 Nicolás Lopez 0,016 Emeterio Granado 0,200 Ceferino García 0,200 Ceferino García 0,100 Domingo Pascual 0,100
Manuel Gaona	Crispulo Durango
Manuel Gaona	Crispulo Durango 0,400 Total 18,159
Manuel Gaona	Crispulo Durango
Manuel Gaona	Crispulo Durango
Manuel Gaona	Crispulo Durango 0,400 Total 18,159
Manuel Gaona	Crispulo Durango
Manuel Gaona	Total
Manuel Gaona	Total
Manuel Gaona	Total
Manuel Gaona	Crispulo Durango
Manuel Gaona	Crispulo Durango
Manuel Gaona	Crispulo Durango

0,100

0,100

0,094

0,048

0,048

0,024

0,024

0,012

0,012

0,006

0,012 0,012

0,012

0,060

0,024

0,048

0,048

0,048

0,048

0.048

0,048

0,012

0,012

0,006

0,054

0,024

0,048

0,008

0,024

0,048

0,012

0,100

0,072

0,072

0,072

0,048

0,048

0,012

0,014

0,024

0,048

0,024

0,024

0,048

0,048

0,024

0,024

0,012

1,600

0,400

0,200 0,024

0,048

0,048

0,036

0,096

0,048

0.025

0,100

0,100

0,200

0,200

D.Juan Machin	1
Bernardo Olavarria 0,800	1
Emeterio Arrontes 0,800	1
Lorenzo Sancho 0,200	1
Valentin García 0,100	l
	1
	1
Juan de Blas Perez., 0,400	1
Patricio Villaverde 0,046	1
Silvestre Vilbado 0,100 Vicente Gonzalez 0,100	1
Vicente Gonzalez 0,100	-
Valentina Anton 0,223	1
Pedro Juan Llorente 0,400	1
Narciso Val Pinto 0,100	
Angel Volesco	1
Juan de Arsayet 0,200	1
Isidoro Aladro 0,068	ı
María de la Torre 0,800	I
Gerónimo Chico 0,800	1
Antonio Villaverde 0,046	1
Guillermo Encinas 0.446	1
Crisogono Gomez 0,046	
Rosendo Perez0,046	
	I
Francisco Esteban 0,046	-
Juan Antonio Serrano 0,046	
Manuela Riazavel 0,558	
Fermin San Martin 0,100	-
Martin Escribano 0,070	-
Anselmo Perez 0,300	
Pedro Perez	1
Ignacio Romero	1
Luis Pascual 0,046	1
Melchor Murga 0,100	I
Juan Ortega 0,200	1
	-
Crispulo Durango 0,400	
Crispulo Durango 0,400 ———— Total 18,159	
Crispulo Durango 0,400 Total 18,159	
Crispulo Durango 0,400 Total 18,159	The state of the s
Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa.	The state of the s
Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa.	
Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa. D. Juan Gimeno 1 Norberto Lopez 0,400	
Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa. D. Juan Gimeno 1 Norberto Lopez 0,400 Simeon Bombin 0,400	
Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa. D. Juan Gimeno 1 Norberto Lopez 0,400 Simeon Bombin 0,400 Venancio Ortega 0,100	
Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa. D. Juan Gimeno 1 Norberto Lopez 0,400 Simeon Bombin 0,400	
Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa. D. Juan Gimeno 1 Norberto Lopez 0,400 Simeon Bombin 0,400 Venancio Ortega 0,100	
Crispulo Durango	
Crispulo Durango	
Crispulo Durango	
Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa D. Juan Gimeno 4 Norberto Lopez 0,400 Simeon Bombin 0,400 Venancio Ortega 0,100 Mario Gonzalez 0,032 Nicolás Lopez 0,016 Emeterio Granado 0,100 Ciriaco Sanz 0,200 Ceferino García 0,100	
Crispulo Durango	
Crispulo Durango 0,400 Total 18,159 Villaescusa de Roa D. Juan Gimeno 4 Norberto Lopez 0,400 Simeon Bombin 0,400 Venancio Ortega 0,100 Mario Gonzalez 0,032 Nicolás Lopez 0,016 Emeterio Granado 0,100 Ciriaco Sanz 0,200 Ceferino García 0,100 Domingo Pascual 0,400 Juan Sanz 0,032	
Total	
Total	AND THE CASE OF TH
Total	WITHTH THE TAXABLE MANAGEMENT OF THE PROPERTY
Total	

The state of the s
D.Cosme Gonzalez 0,100
Luis Miguel
Miguel Gonzalez 0,100
Antonio Pascual 0,100
Angel Diez
duir la tembarada se les remits à les
49,010 Total server 49,010
noticia execus de tedos los producios ob-
La Secretaria de Ayuntamiento, sobinet
de S. Martin de Ruviales. 11,800
(Se continuará.)

Providencias judiciales.

omandapte Gele, Autonio Moron.

Official es.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Lerma:

Modesto Revilla, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma.

Doy fé: que en este Juzgado se presentó el escrito cuyo tenor, con el del auto que en su virtud recayó, literalmente, dice así.

Escrito. = D. Sabas García, vecino de esta villa y elector inscrito en las listas electorales de esta seccion para Diputados á Cortes, ante V. Sr. Juez de primera instancia de este partido, como mejor en derecho proceda, parezco y digo: que Domingo Lopez, vecino de la Granja de Torrecitores, distrito de Avellanosa de Muñó, tiene derecho á ser inscrito en dichas listas por pagar al Tesoro mas de veinte escudos de contribucion territorial y estar adornado de los demás requisites que la ley establece, segun aparece de los documentos que acompaño, por lo que

A V. S. suplico se sirva en definitiva declararle con derecho electoral, remitiendo el oportuno testimonio al Señor Gobernador civil de esta provincia para que sea inscrito en las listas, por ser así de hacer en justicia que pido. Lerma Febrero veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y ocho. Sabas García.

Auto .- Por presentado con los documentos que acompañan, fijense edictos en esta villa y sitio de costumbre y en el Boletin oficial de esta provincia con insercion de la precedente demanda, para que si alguno tuviera que exponer lo verifique en el término de veinte dias à contar desde el en que se anuncie en el citado Boletin, y pasado dicho término dése cuenta. El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Lerma lo mandó y firmó en ella á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, de que yo el Escribano doy fé. =Isaac Martinez, Ante mi, Modesto Revilla. Antonio Leon y Cobos.

Lo copiado corresponde exáctamente con sus originales, de que doy fé y á que me refiero caso necesario; y para que así conste, en cumplimiento de lo que se me ordena en el auto precedente, pongo el presente que signo y firmo en Lerma à veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. = Modesto Revilla solution sanitalos as colleting la cy

Modesto Revilla, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta llegar mejor à conocimi amral ab alliv

Suplice à terles les Senores Alcaides y Secretarios de 10s A contamientos que

Dov fé: que en este Juzgado se presentó el escrito cuyo tenor con el del auto que en su virtud recayó, literalmente dice así:

Escrito. - D. Sabas García, vecino de esta villa y elector inscrito en las listas electorales de esta seccion para Diputados à Cortes, ante V. S. Sr. Juez de primera instancia, como mejor en derecho proceda, parezco y digo: que Juan Rodriguez, vecino de Quintanilla de la Mata, tiene derecho á ser inscripto en dichas listas por pagar al Tesoro mas de veinte escudos de contribucion territorial y estar adornado de los demás requisitos que la ley establece, segun aparece de los documentos que acompaño, por

A V. S. suplico se sirva en definitiva declararle con derecho electoral, remitiendo el oportuno lestimonio al Señor Gobernador civil de esta provincia para que sea inscrito en las listas por ser así de hacer en justicia que pido. Lerma Febrero veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y ocho. - Sabas Garcia.

Auto. = Por presentado con los documentos que acompañan, fijense edictos en esta villa y sitio de costumbre y en el Boletin oficial de esta provincia, con insercion de la precedente demanda, para que si alguno tuviere que exponer lo verifique en el término de veinte dias à contar desde el en que se anuncie en el citado Boletin, y pasado dicho término dese cuenta. El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Lerma lo mandó y firmó en ella á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, de que vo el Escribano dov fé.= Isaac Martinez - Ante mi Modesto Revilla.

Lo copiado corresponde exáctamente con sus originales, de que doy fe y á que me refiero caso necesario; y para que así conste en cumplimiento de lo que se me ordena en el auto precedente, pongo el presente, que signo y firmo en Lerma à veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. = Mo-W. B. e El Comisario de Chivas de Salvas

luales, od que dov le v à que

He dispuesto que desde el dia 16 del corriente queden constituidas las Paradas provisionales de Burgos, Soncillo, Villadiego y Salas de los Infantes, compuestas de los caballos sementales anunciados ya al público en Boletines anteriores.

Suplico á todos los Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se sirvan poner este anuncio al público en sus respectivas localidades por espacio de algunos dias, para que así pueda llegar mejor à conocimiento de todos los

ganaderos y dueños de yeguas que deseen llevarlas à las Paradas del Estado y sean amantes del progreso de la raza caballar.

Ruego igualmente à dichos Señores Alcaldes que, bien por si, ó por los particulares procuren en que anles de concluir la temporada se les remita à los Oficiales encargados de dichas Paradas noticia exacta de todos los productos obtenidos por consecuencia de la cubricion anterior, con expresion de los abortos y yeguas vacías, con arreglo á los talones que dichas autoridades hayan certificado.

Burgos 6 de Marzo de 1868.-El Comandante Gefe, Antonio Moron.

19th 19 man round of the Anuncios Oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE FEBRERO DE 1868.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el mes que termina.

NOMBRES DE LOS VENDEDORES. VECINDAD.	Puntos donde se han hecho	CANTID	11000	Cali-	PRECIO.
the same to so of the manual to a suit it such off	las compras.	Kilógramos.	Litros.	9016	Escudos.
lario Tocino añejo. Con al selutives statav	800 05	oli 10egi ya	toole v	dlin.	de est
Emilia San José Burgos	Burgos	57,512	oly m	14050	0,696
the deciments of Manteca. See Manteca	wint -	y sky	Cortes,	6 20	dunial (
Emilia San José Id	Id	15,000	do what	id	0,774
A. V. S. stoffice se sirva en definitiva	sh pury		ACT OF CHARLES		100 th (4
Aceite comun.	(the spin)		dan't s	i nin	in Gen
Francisco Lostau Id	Id	loons Person	65,000		0,598
Arroz.	-intens	sins put	diclas. U	119	idscrite T
Francisco Lostau Id	Id	50,000	y Daish	id.	0,260
Garbanzos.	, navide	re la ley res	p authaint	er el	los den
Emilia San José Id	Id	90,000		1 2 3	0,286
and the Patatas . The angle solars	arina)	BUTH EN	95 05 lus	3 2	The
Manuela Saez	1d	161,032			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
insercion de la precedinous Asmanda,	area a	sta provin		10000	Hapting)
Francisco Lostau Id	Id	2,761	A PROPERTY		0,487
active desired on the second of the second o	Lectura	tue de mi		1 1100	de lance
Francisco Lostau Id	Id		te y ou	1,11,11	PARTIE CONT
iose extente. El Sr. Jure de primera	-wash a	L plo, she	The state of the s	10000	100000000000000000000000000000000000000
Vino comun. Ojeda Hermanos Id	Id	The second	190 064	100000	0.467
Spelleres enteriordes the Articles	100.60	12000 0000	129,004	1.532	THE REAL PROPERTY.
Carbon vegetal.	100 10000000000000000000000000000000000	h shrehe	la pro	oli i	history
Benito Martinez Villamel	The same	2300,000	11110	18.4	0,027
Leña	an nina	or or only	and to low	1000	delmay de
Domingo Brunet Burgos	Id	3450,600	in y pail	1 id	0,013
Velas de sebo.	gingra	Jugz de	12 12	Elna	dése en
José Pardo	Id	11,502	We en a	id.	0,556
ne dural Hilas.	Biores	amanitysk	33/10 - 31	019	de Feb
Felix Hernando Id	. Id.:	7,000) "	id	0,869
Burgos 29 de Febrero de 1868.—El	Administ	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		3000	The state of the s

V. B. = El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mesanta

	2 54	9133 Fr	The said of the said	4-1-51	17	100
Nombres Personal in the District Villarende	1	0.024 0.024	Puntos donde se han hecho las compras.	Litros.	Quint. met.	Precio.
estre Vilbado Aceite O.100	111	001.0			Velasco	STEM
Manuel Fontecha role	Burgos	BAG.A.	Burgos	600	ight Misk	0,618
Carbon. Carbon law order	91					
Ruperto García	Urrez. Torrecilla		Id	e Her	95 135	5,040 5,038
830.0 Hilo orbal A mol	ist.	840.0		03	Kilog.s	Casio
Isabel Lopez	Burgos	X(0),0	ld	. Napa	60 18 6 CTO	2,771
Escobas. Juan Ortega.	6	0,200	Id			Docena. 0,900

Burgos 29 de Febrero de 1868 - El Administrador, Antonio Sivelo y Prieto -V.º B.º=El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

Anuncios particulares.

Martin Escribano.

BANCO DE BURGOS.

Su situacion en 29 de Febrero de 1868.

ACTIVO	001.0	
CAJA En metálico (1 ologain) En billetes	1.073.479,68	,68
CARTERA . Id. à negociar	2.362.967,42	,92
Obligaciones préstamos con g		.09
MOVIHATIO	25.151 000 1. 450.0 7.150.0 1 466.063 276.555	,93
Sueldos y gastos generales	53.351 (4) 0	37
Depositos en garantía (nominales)	005.0	,52
Depósitos voluntarios	5 400 937 46	,46
	1 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	08
Ciraco Sanz. NOT Celerino Garcia. Covien Percual. Covien Percual.	1 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100
Capital	19.077.300, 120.0	0
Capital	19.077.300, 19.077.300, 4.000.0000 1.500.000 1.630.427	0,45
Capital	4,000,000 1,500,000 1,500,000 1,630,127 4,917 763,649 269,963	0 ,45 ,94 ,21 ,50
Capital	19.077.300, 19.077	0 ,45 ,94 ,21 ,50
PASIVO. Capital	19.077.300, 4.000.0000 1.500.000 1.630.427 4.917 763.649 269.963 17.000 104.387 9.917	,45 ,94 ,21 ,50 ,92 ,50
PASIVO. Capital	19.077.300, 4.000.0000 1.500.000 1.630.427 4.917 763.649 269.963 47.000 104.387 9.917 8.299.965 10.5109.237,46 10.777.337	0 ,45 ,94 ,21 ,50 ,92 ,50 ,52 ,46

Burgos 29 de Febrero de 1868. = El Director Gerente, Luis de Sarac El Tenedor de Libros, Ramon L. de Calle. = V.º B.º = El Comisario Regio, Juan Alonso Martinez. Ambinsia Lopez. Policarpo del Barrio.... 0,082

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, ou mis) obnugad